



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 294 -2019-AMPI

Ica, 07 MAYO 2019

VISTO: El Expediente Administrativo N°004275-2019, promovido por doña IRIS MEDINA RAMOS, con DNI N° 25802685 y domiciliada en Av. Inca Garcilazo de la Vega Mz. Z, Lote N°27-A, del Distrito de Pachacutec, Provincia y Departamento de Ica; sobre Desistimiento al Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, el Informe N° 010-2019-SD-GAJ-MPI y, la Constancia de Notificación y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N°27680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de Gobierno Local con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972

Que, la Ley N° 29227 que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, tiene por objeto establecer y disciplinar dicho procedimiento a todos los cónyuges que después de transcurrido dos (02) años de celebración del matrimonio, deciden poner fin a dicha unión conyugal mediante el procedimiento de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior.

Que, el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, reglamento de la Ley N° 29227, tiene por objeto normar la aplicación de la Ley N° 29227; consecuentemente sirve de ilustración a los administrados respecto a los requisitos exigidos y el procedimiento a fin de obtener la Separación Convencional y Divorcio Ulterior.

Que, mediante Resolución Directoral N°394-2008-JUS/DNJ de fecha 25 de noviembre del 2008, expedida por la Dirección Nacional de justicia del Ministerio de Justicia la Municipalidad Provincial de Ica, se encuentra acreditada para llevar a cabo los procedimientos No Contenciosos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior.

Que, mediante el expediente del visto, la administrada Iris Medina Ramos, presenta desistimiento al Procedimiento de Separación Convencional resuelto mediante Resolución de Alcaldía N° 177-2019-AMPI de fecha 01 de marzo del 2019, mediante la cual se declara fundada la solicitud presentada por don Hubert Felipe Leyton Cedeño y doña Iris Medina Ramos, sobre Separación Convencional y Divorcio Ulterior, se suspende los deberes de lecho y habitación y fenecido el régimen patrimonial quedando subsistente el vínculo matrimonial

Que, el Art. 7° de la Ley N°29227-Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, concordante con el Art. 13° del reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS, señala que después de haber transcurrido dos (02) meses desde la emisión de la Resolución de Separación Convencional se debe presentar la solicitud del procedimiento de Divorcio Ulterior.

Que, con Informe N°010-2019-SD-GAJ-MPI, se da cuenta que se ha verificado que la solicitud de desistimiento se encuentra dentro del plazo de ley, y que es facultad de los cónyuges desistirse de su voluntad de Separación Convencional a pesar de haberse ratificado de su decisión en el desarrollo de la Audiencia Única; siempre que este (desistimiento) se realice antes que se cumpla los dos 02 meses de emitida la Resolución de Separación Convencional.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, se debe tener presente el mérito de la voluntad de la administrada y de la constancia de notificación de don Hubert Felipe Leyton Cedeño que obra en autos, corriéndole traslado de la solicitud de desistimiento presentada por doña Iris Medina Ramos y haciendo de su conocimiento la conclusión del Procedimiento de Separación Convencional en cumplimiento a los dispuesto en la Resolución N°02 de fecha 02 de mayo del 2019.

Que, en uso de las facultades establecidas en la Ley orgánica de Municipalidades- Ley N°27972, Ley N°29227 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS y el Informe N° 010-2019-SD-GAJ-MPI,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.-Declarar Fundada la solicitud de Desistimiento presentada por doña Iris Medina Ramos, en los autos seguidos con don Hubert Felipe Leyton Cedeño sobre procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior.

Artículo Segundo.- Disponer el Archivamiento Definitivo del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior promovido por don Hubert Felipe Leyton Cedeño y doña Iris Medina Ramos, dejando sin efecto el contenido de la Resolución de Alcaldía N° 177-2019-AMPI de fecha 01 de marzo del 2019, por los fundamentos de los considerandos de la presente resolución.

Artículo Tercero.- Disponer que el Secretario General de esta comuna, cumpla con el acto de notificación de la presente resolución a los administrados en sus domicilios indicados en autos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Sra. Emilia Luisa Mejía Venegas
ALCALDESA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL
Transcripción N° RA-N°294 Fecha: 07 MAYO 2019
Entidad: SGT.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SUB GERENCIA DE LOGISTICA E INFORMATICA
PROVEIDO
10 MAYO 2019
PASE A Informática
PARA Colgar Pag Web.

Señor (a)
es grato remitirle para su conocimiento y fines consiguientes la presente Transcripción final de la Resolución N° 294 de Fecha: 07 MAYO 2019



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL

Abog. Carlos Javier Raynos Leveau
C.A. N° 2985
SECRETARIO GENERAL MPI

